



CONSTANCIA SECRETARIAL: QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024.

Al despacho señor juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, envió escrito de subsanación dentro del término legal estipulado.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	HAMILTON JAVIER COBO FUENTES
RADICADO:	44-279-40-89-002-2024-00113-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el **BANCO BBVA COLOMBIA**, identificado con **Nit. 860003020-1**, mediante apoderado judicial el Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.183.691, portador de la tarjeta profesional No. 121156 del C.S.J. en contra de **HAMILTON JAVIER COBO FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.957.946**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 112.717.585)** por concepto de capital vencido y representado en el **PAGARE 3675000215332 (UNICO)** de fecha doce (12) de abril del año 2011, Mas, Los intereses remuneratorios, causados desde el doce (12) de abril del año 2011, hasta el cinco (5) de marzo del 2024, fijados a una tasa máxima, dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además, los intereses moratorios, causados desde el día seis (6) de marzo del 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCO BBVA COLOMBIA en contra de HAMILTON JAVIER COBO FUENTES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 3675000215332 (UNICO):

- a. Por la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 112.717.585) por concepto de capital vencido y representado en el PAGARE 3675000215332 (UNICO) de fecha doce (12) de abril del año 2011, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses remuneratorios, causados desde el doce (12) de abril del año 2011, hasta el cinco (5) de marzo del 2024, fijados a una tasa máxima, dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios, causados desde el día seis (6) de marzo del 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o en su defecto teniendo en cuenta lo estipulado en el art 8 de la Ley 2213 de 2022 y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.183.691, portador de la tarjeta profesional No. 121156 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez